

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0149-R**

**Guaranda, 31 de agosto de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO, BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID -  
CÓDIGO No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003**

**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN  
REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN  
MIGUEL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0149-R**

**Guaranda, 31 de agosto de 2022**

conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0149-R**

**Guaranda, 31 de agosto de 2022**

Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

**Que**, con fecha mayo de 2022, en el expediente precontractual consta el Término de Referencia del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, suscrito por los siguientes funcionarios: Elaborado por el Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcción y Fiscalización; Revisado por el Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones; y, aprobado por Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Director de Distribución (E);

**Que**, para la contratación del proceso correspondiente a:  
BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0005419, del 30 de mayo de 2022, emitida por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0488-M del 14 de junio de 2022, el Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Director de Distribución, (E), solicitó al señor Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) la autorización de inicio de Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0636-M del 15 de junio de 2022, el Sr. Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tec. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la autorización inicio de Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0637-M del 15 de junio de 2022], el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: Sr. Ing. Galo Enrique Núñez Pazmiño, Técnico 3 de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión, PRESIDENTE; Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones, ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Líder de Mantenimiento (E) PROFESIONAL AFÍN;

**Que**, mediante documento s/n del 30 de agosto de 2022, la Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica de CNEL EP CORP, verificó lo siguiente: “...que el CONSULTORIA que se requiere contratar, se encuentra incluido en el plan

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0149-R**

**Guaranda, 31 de agosto de 2022**

anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0400-M del 30 de agosto de 2022 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) solicitó al Director Jurídico la elaboración de resolución de inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-003 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”; con un Presupuesto Referencial de USD. 16.527,73 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100) sin incluir el IVA, con una vigencia del contrato de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista de los proyectos de BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-004 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR SAN PABLO - SAN MIGUEL”; hasta la suscripción del acta de recepción provisional de todas las obras.

**SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente manera: Sr. Ing. Galo Enrique Núñez Pazmiño, Técnico 3 de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión PRESIDENTE; Sr. Ing. Edwin Leonardo Lara Cortez, Profesional de Mantenimiento de Subestaciones ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Líder de Mantenimiento (E) PROFESIONAL AFÍN; quienes deberán realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0149-R**

**Guaranda, 31 de agosto de 2022**

**TERCERO: DISPONER** a Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0400-M

Copia:

Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señorita Magíster  
Yusara Lissette Cano Moreira  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada**

mpon